

SESIÓN N° 38, CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2024

ASISTENTES:

Presidente:

D. Vicente Quiles Albert

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 962900M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 843146M, 888866M, 841943Q, 777197Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Servicios profesionales murcianos, S.L.: Contrato de Obras de

“Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (Expte. 843146M)	20.159,90 €
- Nunsys, S.A.: Contrato Menor de Suministro de “Dispositivos electrónicos de red. Convocatorias de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las Entidades Locales” (Expte. 888866M).....	16.528,60 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de julio 2024 (Expte. 841943Q).....	29.117,39 €
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, julio 2024 (Expte. 777197Q)	64.119,32 €

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 852239Q, 934955Z, 953793N, 953792M, 937289Q).-

1. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 795/2023); Expte. Electrónico 852239Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de cuadra, con emplazamiento en polígono 110, parcela catastral 166, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 795/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto para el que se otorga la licencia. Con carácter previo a la finalización de los trabajos de

construcción, la explotación ganadera (o de animales), deberá aportar la resolución de la inscripción en el Registro de Explotaciones Equinas, de acuerdo con la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y el R.D. 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

- De acuerdo con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, una vez realizadas las actuaciones se deberá presentar declaración responsable de la actividad pretendida en la instalación.

- El promotor vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la dirección facultativa responsable de las obras.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008, así como las posibles modificaciones introducidas durante la fase de ejecución.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo de presentación de dicha declaración será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2. Licencia urbanística a Simgest Solution, S.L. (Expte. n.º 372/2024) (Expte. 934955Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Simgest Solution, S.L. la oportuna licencia municipal para derribo de vivienda existente entre medianeras, con emplazamiento en Avenida de Córdoba, n.º 3, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º

372/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //447,02// € más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //1.000,00// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre los 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a ejecutar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a realizar los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, para alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tales efectos.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en acera de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud,

R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo de presentación de dicha declaración será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente:

El promotor de las obras vendrá obligado a comunicar el comienzo de las mismas dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

3. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 445/2024)
(Expte. 953793N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para demolición de un edificio entre medianeras, con emplazamiento en calle Rambla de Algezares, n.º 30 y calle Molineta, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 445/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //712,92// € más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //659,58// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre los 15 y 20 días previos a las obras de demolición, y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a ejecutar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a realizar los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, para alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tales efectos.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de

fachada o respetar un paso mínimo peatonal en la acera de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta, así como las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo según R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, debiéndose aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo de presentación de dicha declaración será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente:

El promotor de las obras vendrá obligado a comunicar el comienzo de las mismas dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

4. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 480/2024)

(Expte. 953792M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para derribo de vivienda existente entre medianeras, con emplazamiento en calle Infante Don Juan Manuel, n.º 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 480/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //2.141,37// € más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en //796,45// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre los 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a ejecutar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de los posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, para alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tales efectos.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en la acera de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta, así como las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo según R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, debiéndose aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo de presentación de dicha declaración será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente:

El promotor de las obras vendrá obligado a comunicar el comienzo de las mismas dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

5. Desestimación de la tramitación de autorización de uso por interés social con carácter provisional de nueva industria para fabricación de baterías en base agua, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena, km 0,5. T.A.8/24 (Exp. 937289Q).

A la vista de la solicitud presentada por la mercantil Graphenano S.L., con fecha 24/05/2024, solicitando el inicio del trámite para la obtención de autorización de uso por interés social con carácter de provisional para nueva industria de fabricación de baterías en base agua, en el emplazamiento Ctra de Yecla-Villena km 0,5, de nuestra ciudad.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme al informe-propuesta de la T.A.G. Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 24 de julio de 2024.

Estimando que, conforme a los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fechas 08 y 24 de julio de 2024, respectivamente, a la solicitud de la mercantil Graphenano S.L, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. La redacción original del art. 95.1. de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establecía el siguiente régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento: *“Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.”*

2ª. Que el Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de reactivación económica y social tras

el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, así como el Decreto-Ley 3/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación Económica y Social tras el impacto del COVID-19 en el área de Vivienda e Infraestructuras, modificaron el apartado 1 del art.95 y los apartados 1 y 2 del art.111 de la Ley 13/2015 publicados originalmente, siendo la redacción consolidada vigente de estos apartados la siguiente:

“Artículo 95. Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Artículo 111. Usos y obras provisionales.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.”

3ª. Considerando las modificaciones de la Ley 13/2015 señaladas en el apartado anterior, la nueva redacción de los artículos 95 y 111 de la misma elimina la necesidad de informe preceptivo y vinculante de la dirección general competente en materia de urbanismo para la implantación en el suelo no urbanizable de usos provisionales y sus instalaciones requeridas

4ª. Según indica el artículo 264.2.i) de la mencionada ley, el título habilitante para los actos de cambio de uso provisional e implantación de instalaciones necesarias para su desarrollo está sujeto a declaración responsable en materia de urbanismo. Por lo tanto, de querer establecer un uso provisional junto con las instalaciones requeridas para su implantación en las edificaciones de referencia, los interesados habrán de presentar declaración responsable en materia de urbanismo en la que se justifique el cumplimiento del art.111 de la Ley 13/2015.

5ª. Para poder desarrollar la actividad provisional en la nave de referencia, los interesados deberán contar con título habilitante en materia de actividades de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2009 ,de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

6ª. En su virtud se concluye que procede desestimar a la mercantil Graphenano S.L. la solicitud de tramitación del expediente de autorización de uso por interés social con carácter provisional de la parcela y construcciones de referencia, así como la remisión del mismo a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, por no ser preceptiva la solicitud de informe a esta dirección general para la implantación de usos e instalaciones provisionales en edificaciones situadas en el suelo no urbanizable en aplicación de la normativa consolidada actualizada. La mercantil interesada en establecer un uso provisional junto con las instalaciones requeridas para su implantación en las edificaciones de referencia deberá presentar declaración responsable en materia de urbanismo que justifique el cumplimiento del art. 111 de la Ley 13/2015.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar a la mercantil Graphenano S.L. la solicitud de tramitación del expediente de autorización de uso por interés social con carácter provisional de la parcela y construcciones de referencia, así como la remisión del mismo a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, por las razones expuestas, y los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Graphenano S.L. junto con los informes

de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 695609Z).-

1. Procedimiento selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5): resolución sobre listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, solicitudes de adaptación de tiempo y medios, composición del Órgano de Selección, lugar y fecha de valoración (provisional) de los méritos presentados y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Expdte. 695609Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. 695609Z.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 182, de 8 de agosto de 2023, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Siendo los puestos vacantes a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, y el procedimiento convocado y ya finalizado para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que a continuación se relacionan, u otros que queden vacantes a resultas de dicho proceso de provisión de puestos de trabajo:

- Auxiliar Administrativo/a Policía Local.
- Auxiliar Administrativo/a Escuelas Infantiles.
- Auxiliar Administrativo/a Gestión Tributaria.

.....	Instancia presentada fuera de plazo (10/08/2023)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (27/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (26/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (27/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (26/03/2024)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (02/09/2023)
.....	Instancia presentada fuera de plazo (27/01/2023)

3. Aprobar las siguientes adaptaciones de tiempo/tiempos para que las personas con discapacidad que así lo han solicitado, y acreditado documentalmente mediante la oportuna certificación médica, puedan realizar las pruebas selectivas:

ASPIRANTES	ADAPTACIÓN DE TIEMPO/MEDIOS
.....	Adaptación de tiempo: 15 minutos adicionales, o su parte proporcional, cuando la duración de las pruebas escritas sea distinta a una hora.
.....	Adaptación de medios: se facilitarán a la aspirante, por escrito, antes del inicio de las distintas pruebas, las mismas instrucciones que se darán oralmente al respeto de aspirantes, coincidentes en lo sustancial con la regulación contenida en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo. No necesidad de intérprete de lengua de signos española.

4. No aprobar la adaptación de medios solicitada por la aspirante, al no haber acreditado documentalmente su necesidad la interesada mediante presentación de la oportuna certificación médica (Bases Generales Cuarta y Quinta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo).

5. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. Yolanda Celdrán Reyes.

Vocales:

– Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: D. Eloy Castillo Silvestre.

– Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: Dña. Yolanda Celdrán Reyes.

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. María Belén Estévez Serrano.

– Titular: Dña. María Carmen Ortuño Carpena. Suplente: D. José Castillo Larroca.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Pilar Palao Quiles.

6. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 2024, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

8. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 17,30 horas de dicho día, en las dependencias del Instituto de Educación Secundaria José Martínez Ruiz “Azorín”, sito en Calle Clara Campoamor, de Yecla.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

10. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 946647N, 963128D, 638478A, 954992D, 964463H, 964641E, 964167X, 964215N, 964753K, 960261X).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Plan Estratégico de Marketing Turístico” dentro del PSTD “Yecla ES+ Actuación nº 22. EJE 4 Competitividad. Financiado por la Unión Europea-EU-PRTR Next Generation” (Expte. 946647N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 31 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grupo Empresarial Inmark, S.A., por el precio total de 10.285,00 €, IVA incluido (Partida 432.62742), el Contrato Menor de Servicio de “Plan Estratégico de Marketing Turístico” dentro del PSTD “Yecla ES+ Actuación nº 22. EJE 4 Competitividad. Financiado por la Unión Europea-EU-PRTR Next Generation.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Reparto de Envíos IBI Urbana” (Expte. 963128D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria de 1 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Envíos Megarejo, S.L., por el precio total de 6.267,80 €, IVA incluido (Partida 920.22201), el Contrato Menor de Servicio de “Reparto de Envíos IBI Urbana”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ejecución del contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla”:
denegación de la recepción parcial de las obras, suspensión del plazo de ejecución y prórroga del mismo (Expte. 638478A).

Visto el escrito presentado con fecha 21 de junio de 2024 por Guerola Transer, S.L.U., contratista de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla”, por el que expone que ha concluido los trabajos que hasta la fecha es posible ejecutar, quedando pendiente la instalación del Centro de Transformación y las correspondientes canalizaciones, por estar ello condicionado a la obtención de las preceptivas autorizaciones, por lo que solicita, por una parte, que se proceda a la recepción parcial de la obra ejecutada hasta la fecha (capítulos 1 a 25), y por otra, se acuerde la suspensión de la ejecución del contrato (paralización del plazo) por causas ajenas al contratista.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Dirección de las Obras con fechas 18 de julio y 1 de agosto de 2024, de los que se deriva que:

- No procede la recepción parcial de la obra, al no estar prevista la misma en el contrato, y resultar en todo caso improcedente, dado que la obra ejecutada no permite la puesta en marcha del edificio conforme al uso previsto.

- Que procede la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato, habida cuenta de que según consta en expediente 638478A solo con fecha 19/07/24 fueron comunicadas a la empresa contratista las autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas relativas a “Nuevo CT de 250 KVA telemandazo compacto alimentado en simple anillo desde ampliación de LSAT ‘Valencia’, de la Subestación de Yecla, en el tramo comprendido entre los CT’S ‘Ercilla’ y ‘Ortuño’, para dotar de suministro eléctrico al Mercado Central de Yecla” y de “Nueva LSAT desde empalmes a realizar en LSMT

existente. 'Valencia' de la ST Yecla en la intersección entre las calles Murillo y Ercilla, tramo comprendido entre los CT'S 'Ercilla' y 'Ortuño' hasta nuevo CT teledemandado".

- Que el plazo necesario para la realización de las indicadas obras eléctricas es de 3 meses, ya que aunque la suspensión es de tres semanas, la empresa no ha podido trabajar al ritmo que lo hubiera podido hacer, de haber dispuesto de las referidas autorizaciones.

Y considerando lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

- Artículo 243.5 de la LCSP, en cuanto a que para que las obras puedan ser objeto de recepción parcial, deben ser susceptibles de ser entregadas al uso público.
- Artículos 190 y 208 de la LCSP, reguladores de la suspensión de la ejecución del contrato.
- Artículo 195.2 LCSP, en cuanto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, cuando el mismo no se hubiere podido cumplir por causas no imputables al contratista.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el TAG Responsable de Contratación y Patrimonio, de fecha 31 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la recepción parcial de las obras de los capítulos 1 a 25 del proyecto técnico de "Remodelación del Mercado Central de Yecla".

2. Acordar, por las razones expuestas, la suspensión del plazo de ejecución de las obras con efectos del día 22 de junio de 2024, de la que se dejará constancia del acta a que se refiere el artículo 208 LCSP.

3. Autorizar el reinicio de las obras con efectos del día siguiente a la notificación del presente acuerdo a la contratista Guerola Transer, S.L., al disponerse de las referidas autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas relativas a "Nuevo CT de 250 KVA teledemandado compacto alimentado en simple anillo desde ampliación de LSAT 'Valencia', de la Subestación de Yecla, en el tramo comprendido entre los CT'S 'Ercilla' y 'Ortuño', para dotar de suministro eléctrico al Mercado Central de Yecla" y de "Nueva LSAT desde empalmes a realizar en LSMT existente. 'Valencia' de la ST Yecla en la intersección entre las calles Murillo y Ercilla, tramo comprendido entre los CT'S 'Ercilla' y 'Ortuño' hasta nuevo CT teledemandado".

4. Aprobar, por las razones expuestas, una prórroga de tres meses del plazo de

ejecución del contrato, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

4. Contrato Mixto de Servicios y Suministro de “Infraestructura necesaria para la Feria de Septiembre de 2024 ” (Expte. C.SE. 10/24).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación mixto de servicios y suministro de “Infraestructura necesaria para la Feria de Septiembre de 2024” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, para la adjudicación del contrato, con los siguientes lotes:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la Feria 2024.
- Lote 2. Alquiler Semi-Remolques Aseos Feria 2024.
- Lote 3. Alumbrado Real de la Feria. Instalación Alumbrado Ornamental y suministro de energía eléctrica a las diversas infraestructuras, puestos y casetas de la Feria 2024.
- Lote 4. Alquiler de Carpas para el Real de la Feria.

2. Aprobar gasto, con cargo a la R.C. 11.004/24 (partidas 2024-338-2279901; 2024-338-2219916; 2024-338-22100, 2024-338-2269907 y 2024-338-2219917), para el contrato con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la Feria 2024. 85.377,60 € I.V.A. Incluido.
- Lote 2. Alquiler Semi-Remolques Aseos Feria 2024 : 24.169,75 € I.V.A. Incluido.
- Lote 3. Alumbrado Real de la Feria, Instalación Alumbrado Ornamental y suministro de

energía eléctrica a las diversas infraestructuras, puestos y casetas de la Feria 2024: 29.528,84 € I.V.A. Incluido.

- Lote 4. Alquiler de Carpas para el Real de la Feria 33.910,25 € I.V.A. Incluido.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Contrato Privado para celebración de concierto de “León Benavente” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. N° 2/24).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Cultura Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “León Benavente” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, autorizar el oportuno gasto por importe de 39930,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato, con cargo a la R.C. 11001/2024.

2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

3. Designar como responsable del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora

de Cultura.

4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

6. Contrato Privado para celebración de concierto de “Chanel” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. N° 3/24).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Cultura Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “Chanel” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, autorizar el oportuno gasto por importe de 58.080,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato, con cargo a la R.C. 11.001/2024 (partida 2024-338-2269907).

2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

3. Designar como responsable del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura.

4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador, según obra en el expediente.

7. Adjudicación de Contrato Menor Privado actuación de “Hora Zulú”, Feria de Septiembre 2024, viernes 13 de septiembre 2024 (Expte. 964167X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Gabinas de Cochero, S.L., por el precio total de 8.470,00 €, IVA incluido (Partida 338.2269907), el Contrato Menor Privado de Servicio de la actuación “Hora Zulu”, en la Feria de Septiembre 2024, el viernes 13 de septiembre 2024.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor Privado actuación de “Conexión Remember”, Feria de Septiembre 2024, viernes 20 de septiembre 2024 (Expte. 964215N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a, por el precio total de 6.050,00 €, IVA incluido (Partida 338.2269907), el Contrato Menor Privado de Servicio de la actuación de “Conexión Remember”, Feria de Septiembre 2024, viernes 20 de septiembre 2024.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Adjudicación de Contrato Menor Privado actuación “Una Aventura Azul El Musical, Tributo a Bluey”, Feria de Septiembre 2024, miércoles 18 de septiembre 2024 (Expte. 964753K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a La Cartagenera de Espectáculos, S.L., por el precio total de 7.260,00 €, IVA incluido (Partida 338.2269907), el Contrato Menor Privado de Servicio de la actuación “Una Aventura Azul El Musical, Tributo a Bluey”, Feria de Septiembre 2024, el miércoles 18 de septiembre 2024.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Contrato menor de servicios de “Organización de festejo taurino septiembre de 2024 en la Plaza de Toros de Yecla” (Expte. 960261X).

Resultando que la Concejalía de Festejos tiene previsto la celebración de un evento taurino con motivo de la Feria de septiembre de 2024 en la Plaza de Toros de Yecla.

A la vista de las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios para la organización del citado festejo taurino, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

Y considerando lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios de “Organización de un festejo taurino con motivo de la Feria en septiembre de 2024 en la Plaza de Toros de Yecla”, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

2. Autorizar el oportuno gasto por importe de 7.000,00 euros, I.V.A. incluido (Partida 338- 22699, RC n.º 11006/24).

3. Consultar sobre la contratación de referencia a las empresas propuestas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

4. El plazo para la presentación de ofertas finalizará el día 27 de agosto de 2024, a las 14:00 horas.

6º.- AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS DE COMIDA Y ALIMENTACIÓN, CASETAS DE TIRO, TÓMBOLAS, PUESTOS DE VENTA Y JUGUETERÍA Y SIMILARES, DURANTE LA FERIA DE YECLA DE 2024 (EXPTE. 938840W).-

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 2 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la instalación de las siguientes atracciones de feria, paradas de alimentación, tómbolas, casetas de tiro, y similares durante la Feria de Yecla 2024:

NOMBRE	ATRACCIÓN / PUESTO
--------	--------------------

.....	Caseta de tiro 1
.....	Caseta de tiro 2
.....	Simulador
.....	Caseta de tiro
.....	Máquinas de aire
.....	Pesca de patos
.....	Caseta de tiro 1
.....	Caseta de tiro corchos
.....	Caseta de juegos de azar
.....	Caseta magic games
.....	Churrería
.....	Hamburguesería sin terraza
.....	Gofres
.....	Gofres y crepes
.....	Pizzería con terraza
.....	Hamburguesería con terraza
.....	Churrería con terraza
.....	Churrería con terraza
.....	Gofres y crepes con terraza
.....	Hamburguesería – kebab con terraza
.....	Hamburguesería con terraza
.....	Bocatería con terraza
.....	Panochas
.....	Palomitas
.....	Panochas

.....	Pizzería sin terraza
.....	Juguetes
.....	Ferretería
.....	Bingo ecijano
.....	Camas elásticas
.....	Magic Circus
.....	Dinosaurio
.....	Montañita
.....	Tren Chicharra
.....	Pistilla de coches
C.B. Jovi	Coco Bongo
.....	Girasol
.....	Scalextric
.....	Hinchable
.....	Baby pato loco
.....	Caballitos
.....	Crazy Ballon
.....	Ola
Almazán Events, SL	Saltamontes
.....	Star Dancer
Atracciones Pérez Tortosa, CB	Tifón
.....	Coches de choque
.....	Totem
.....	Barco Pirata
Almazán Events, S.L.	Air Maxx 360

.....	Máquina recreativa
.....	Fútbol
.....	Hockey 1
.....	Hockey 2
.....	Hockey 1
.....	Hockey 2
.....	Boxeo

2. Condicionar las anteriores autorizaciones a la presentación por los interesados, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, de certificado emitido por Técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, relativo al correcto montaje de la atracción ferial, así como toda la documentación indicada en la Declaración Responsable de atracciones y puestos de feria.

3. En caso de que las actividades generasen algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7º.- SOLICITUD DE D. SOBRE INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS INMEDIACIONES DEL CERRICO DE LA FUENTE (EXPT. 955981C).-

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 12012, de 09/07/2024), en el que solicita la instalación de reductores de velocidad en las inmediaciones del acceso al Cerrico de la Fuente, para evitar la circulación de vehículos a altas velocidades, con la consiguiente peligrosidad que de ello se deriva para el tránsito rodado y para los viandantes.

De conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local, de fechas respectivas 5 y 6 de agosto de 2024.

Y al objeto de mejorar la seguridad del tráfico en la zona, al tratarse de un camino asfaltado de doble sentido de circulación sin estacionamientos, ubicado en Zona 8 según el PGMOU, utilizado como zona de paso para acceder desde la Carretera de Fuentealamo y

camino de la Magdalena hacia la Calle Tejeras y polígonos industriales de la Carretera de Jumilla, comunicando el casco urbano con la zona recreativa del Cerrico de la Fuente y con las instalaciones de suministro de agua potable de la población, siendo muy frecuentado por vecinos de dicha zona residencial, por viandantes que utilizan dicha área recreativa como zona de ocio los fines de semana y festivos, por asociaciones que realizan eventos durante todo el año y por operarios de la empresa de distribución de agua potable al estar allí ubicado su centro logístico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación provisional de dos reductores de velocidad, tipo “lomo de asno”, separados entre sí 50 m./l., según documentación obrante en expediente, con señalización viaria vertical y horizontal, a los efectos de reducción de la velocidad de los vehículos a su paso, de modo que la misma quede reducida entre 30 y 40 kms./hora.

2. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- INFORME MUNICIPAL SOBRE VIABILIDAD DE CELEBRACIÓN DE EVENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN LOCAL DESTINADO A CAFÉ BAR CON COCINA (SAMSARA) SITO EN CALLE PASCUAL AMAT, 32-BAJO (EXPTE. 964389E).-

A la vista del escrito presentado por Dña. con fecha 9 de julio de 2024, por el que solicita informe municipal de viabilidad de la celebración, el día 24-25 de agosto de 2024, de un evento de carácter extraordinario en el local denominado “Samsara”, destinado a Café Bar con cocina, sito en calle Pascual Amat, 32-Bajo, consistente en una fiesta aniversario, en la que se habilitará un equipo de sonido para proyección de música de DJ ambiente en la terraza privada del establecimiento, hasta las 23:00 horas, continuando la actividad a partir de esa hora en el interior del local.

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Municipal de Ruidos, y en particular en sus artículos 7 y 23.

Teniendo en cuenta que el evento tiene carácter extraordinario y que se celebra en la noche del 24 al 25 de agosto (de sábado a domingo), y que únicamente se desarrolla en la terraza hasta las 23:00 horas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad emitir informe favorable de viabilidad del evento extraordinario de referencia, a celebrar el próximo 24-25 de agosto de 2024, en el establecimiento denominado "Samsara", destinado a Café Bar con cocina, sito en calle Pascual Amat, 32-Bajo, en las siguientes condiciones:

- Permitir excepcionalmente un nivel máximo de emisión de 80 dbA.
- A partir de las 23:00 horas se dejará de emitir música, siendo el nivel máximo para el medio ambiente exterior el establecido ordinariamente en el artículo 7 de la Ordenanza para el periodo nocturno, que es de 55 dbA.

9º.- SOLICITUDES DE COLABORACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE YECLA PARA DIVERSOS EVENTOS DURANTE EL MES DE AGOSTO (EXPTES. 964399T, 964409H, 964364W).-

1. Solicitud del Ayuntamiento de Villena sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 964399T).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Villena, fechada el 15 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 5 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en los festivales y conciertos que se celebrarán en el municipio de Villena, los días 7, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de agosto de 2024.

2. Requerir al Jefe de la Agrupación la comunicación a este Ayuntamiento, antes de la celebración de la actividad, de los siguientes datos:

- Identificación de los voluntarios colaboradores.
- Horario.
- Vehículos.
- Otros datos que se considere oportuno facilitar.

2. Solicitud del Ayuntamiento de Blanca sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 964409H).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Blanca, fechada el 4 de agosto de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 5 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en las fiestas patronales del municipio de Blanca, los días 10, 12, 13 y 14 de agosto de 2024.

2. Requerir al Jefe de la Agrupación la comunicación a este Ayuntamiento, antes de la celebración de la actividad, de los siguientes datos:

- Identificación de los voluntarios colaboradores.
- Horario.
- Vehículos.
- Otros datos que se considere oportuno facilitar.

3. Solicitud del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 964364W).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, fechada el 19 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 5 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en las fiestas patronales del municipio de Montealegre del Castillo, los días 12, 14 y 15 de agosto de 2024.

2. Requerir al Jefe de la Agrupación la comunicación a este Ayuntamiento, antes de la celebración de la actividad, de los siguientes datos:

- Identificación de los voluntarios colaboradores.
- Horario.
- Vehículos.
- Otros datos que se considere oportuno facilitar.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando son

l
a
s

n
u
e
v
e

h
o
r
a
s

y

c
i
n
c
u
e
n
t
a

y

o
c
h
o